



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003 005 2022 00390 00
ACCIONANTE: SABDY JOHANA PEREZ LOPEZ.
ACCIONADO: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **SABDY JOHANA PEREZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.355.414, contra **E.P.S. FAMISANAR S.A.S.**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la accionada para **que en el término de UN (1) día** contados a partir de que le sea notificada la presente providencia, **informe lo RELACIONADO con los hechos de la acción de tutela de la referencia.**

Se ordena la vinculación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ENFETER S.A., FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., IPS COLSUBSIDIO, IPS CAFAM**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por la tutelante y hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

Se requiere al abogado Álvaro José Escobar Lozada, para que en el término de un (1) día aporte el poder otorgado por la accionante para iniciar la presente acción.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y de sus anexos.**

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91)

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**957aa5e4ae5f7620c5e06d632a6f730ae624ade026034097eecf028ec8
a2fa01**

Documento generado en 06/05/2022 01:19:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>